



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2869**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Davivienda
Demandado : Ángela María Vélez Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00193-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En razón al escrito allegado electrónicamente, mediante el cual la parte demandada, otorga poder a una profesional del derecho, se procederá con el reconocimiento de personería a la abogada de conformidad con los artículos 73 y 74 del CGP.

En consecuencia,

Resuelve:

Reconocer personería amplia y suficiente dentro del presente asunto a la abogada Inés Benítez Bahena C.C. No. 29.185.848 titular de la T.P. No. 78.552 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la señora Ángela María Vélez Gómez, conforme a las facultades conferidas para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cab0f5d113fd6fd788ebddb1ffe1fe619382ff4d9c826788d2cb0f3d3fcfe468

Documento generado en 04/11/2021 11:12:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>